

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE MUJERES GARA” POR IMPORTE DE 50.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y PERSONAL DE GARA” EN EL EJERCICIO 2023/2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 18 de marzo de 2024, relativa a la solicitud formulada por ASOCIACIÓN DE MUJERES GARA, con NIF G38280665 se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 18.01.2024 con n.º de registro de entrada N. General: 93204 / 2024 - N. Registro: BSOC / 11538 / 2024 - subsanada el 26.01.2024 con n.º de registro N. General: 142763 / 2024 - N. Registro: BSOC / 17325 / 2024 y presentada por SARA GUADALUPE ARTEAGA DARIAS con NIF nº 43832211F en representación de ASOCIACIÓN DE MUJERES GARA por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 50.000,00 €, para cubrir PARTE de los gastos que se deriven de la ejecución del programa/proyecto de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y PERSONAL DE GARA” para el período de 01/06/2023 -31/05/2024 aportando Memoria y plan de Financiación en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 50.152,44 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 99,7% del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración nº 10100/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, por la que se justifica la

Identificador: 20240318115150

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



Página: 1/36

RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30



necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 07 de abril de 2024 y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 03 de mayo de 2024, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada "Acción Social institucional para integración social", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Dicho crédito procede de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023, incorporándose los remanentes de los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2023 al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 al ser posible su ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.

En virtud de la Orden nº 1113/2023, de fecha 19/09/2023, se acordó la distribución de los fondos destinados a la ejecución de la subvención nominativa del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias destinada a la financiación del Programa para la Lucha Contra la Pobreza y las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Finalizado el ejercicio 2023, resultó un crédito en situación de disponibilidad que ascendía globalmente a la cantidad de 4.072.258,94 euros, por lo que se tramitó y autorizó el oportuno expediente de incorporación de remanentes al Presupuesto de Gastos del Departamento.

Mediante Orden nº 228/2024, de fecha 8 de marzo de 2024 de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, se modifica la orden departamental n.º 1113, de 19 de septiembre de 2023, a fin de proceder a una nueva distribución de los fondos correspondientes a la subvención nominativa concedida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del programa de lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales concedida al amparo de la Orden de fecha 30 de junio de 2023, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 por importe de treinta millones de euros (30.000.000,00€).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



Página: 2/36

RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30



Asimismo consta en el expediente la Retención de Crédito realizada para la concesión con fecha 24 de Abril de 2024

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Tercero.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



Página: 3/36

RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30



Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la prestación de un servicio que proporciona atención integral a personas en situación de vulnerabilidad, reforzando los programas de atención a mujeres víctimas de violencia de género y familias monoparentales.

El proyecto “Gastos de funcionamiento, mantenimiento y personal de Gara”, se acoge a las líneas de actuación de la Orden por la que se concede una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 destinada a la financiación del programa para la lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto se vincula con la línea de atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad, actuando y reforzando los programas de atención a mujeres Víctimas de Violencia de Género y familias monoparentales. El proyecto de información, orientación y seguimiento está dirigido en particular a estos grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad y exclusión social, destinado a la mejora del conocimiento de los derechos y de los recursos existentes. El proyecto ofrece apoyo escolar y técnico, acompañamiento e información a niños y niñas de entre 6 y 12 años que presenten dificultades en su proceso escolar y pertenezcan a familias en situación de riesgo de pobreza y exclusión, así como familias monoparentales. La mayoría de ellos y ellas guardarán vinculación con las usuarias o son remitidos y remitidas a la Asociación Gara por el Equipo de Menores de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera. Va dirigido especialmente a las mujeres de la Isla de la Gomera en el área de la atención individualizada y a la población en general en lo que respecta a las acciones de sensibilización.

El periodo de ejecución previsto para el proyecto “Gastos de funcionamiento, mantenimiento y personal de Gara”, es de doce meses con fecha de inicio 01 de junio de 2023 hasta 31 de mayo de 2024.

La única Asociación existente en La Isla de La Gomera que lucha por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres es la Asociación de Mujeres Gara, creada desde el año 1991. En la Isla de la Gomera, existe además un importante número de mujeres inmigrantes que han llegado en busca de una mayor calidad de vida y trabajo, pero dada la coyuntura económica actual y su condición de extranjeras, muchas veces con la dificultad de hablar un idioma diferente al castellano, impiden la consecución de su objetivo de mejora. En la Isla de la Gomera no existe ningún recurso de atención/asesoramiento a las personas inmigrantes.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

Página: 4/36



Los objetivos del proyecto es ofrecer un recurso de asesoramiento jurídico, psicológico, social, laboral y pedagógico gratuito a todas las mujeres residentes en la Isla de La Gomera e incrementar la atención a las mujeres en las zonas rurales, con especial atención y dedicación a las víctimas de violencia de género.

Población beneficiarias del proyecto: 85 personas en situación de exclusión social.

Quinto.- No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración n.º10100/2024, de fecha 11 de marzo de 2024. Se justifica que no se promueva tal concurrencia competitiva en atención, por una parte, a que se ha tenido que tramitar un expediente de incorporación de remanentes por los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2023, de la mencionada subvención nominativa, al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 y por otra parte a que, en la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023, el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, así como también que la justificación de los fondos subvencionados deberá presentarse, por esta Comunidad Autónoma de Canarias, ante el Ministerio, con fecha límite del siguiente 30 de junio de 2024.

Es por ello que, en atención a la tardanza en la disponibilidad del referido crédito, unido a las fechas de los plazos de ejecución y justificación de las acciones subvencionadas exigidos por la Administración del Estado descritas anteriormente, resulta inviable que se pueda compatibilizar la gestión de dicho crédito con la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, habida cuenta que imposibilitan compaginar éstas con los tiempos que se deben respetar durante la instrucción, ordenación y finalización de un procedimiento de tal naturaleza, por lo que ello conlleva que se opte, de forma excepcional, por acudir al procedimiento de concesión, de forma directa.

Por lo expuesto, este Departamento, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, valora que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables, el plazo de ejecución, así como su objeto, responden a la naturaleza de las actuaciones dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en el ámbito territorial donde se desarrolla, y además están encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y el carácter excepcional de este programa.

Atendiendo a las razones expuestas en la citada Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración, se considera conveniente acudir al procedimiento, de forma directa, de una subvención a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES GARA para la ejecución del programa "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y PERSONAL

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



Página: 5/36

RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30



DE GARA”, valorando que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023.

Sexto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, se dispone la modificación octava del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismos Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:36:35
 RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d	 Pagina: 6/36
ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30	



subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de ésta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, la Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021, la Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022 y la Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, por la que se acuerda la cuarta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de agosto de 2024.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado en su octava modificación, por acuerdo de 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Séptimo.- Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que: *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:36:35
 RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d	 Pagina: 7/36
ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30	



específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.

En relación a lo indicado, es de reseñar que, la concesión de la subvención que nos ocupa, como se ha relatado en el apartado cuarto anterior, está financiada con fondos estatales a través de la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023.

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 07 de abril de 2024 y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 03 de mayo de 2024, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 e) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

Página: 8/36



Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden de modificación, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de ASOCIACIÓN DE MUJERES GARA por un importe que asciende a la cantidad 50.000,00 €, para cubrir PARTE de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y PERSONAL DE GARA” que supone el 99,7% del coste total del mismo.

Segundo.- Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



Página: 9/36

RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30



En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4800200 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada "Acción Social institucional para integración social", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Quinto.- Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de junio de 2023 a 31 de mayo de 2024 para el proyecto "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y PERSONAL DE GARA" y no será susceptible de prórroga.

Sexto.- Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

Página: 10/36



las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- 1.-Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente.

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Así mismo el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 1,60% sobre el coste total del proyecto. Por tanto dicho gasto asciende a 764,04 €, dicho importe lo incluyen en el plan de financiación del proyecto denominado "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y PERSONAL DE GARA".

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



Página: 11/36

RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d



Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

Pagina: 12/36



teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del día 07 de junio de 2024, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto decimocuarto de la citada Orden de concesión.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y hacer constar , en su caso, que el beneficiario ha procedido a la correcta percepción, la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos. La aplicación y justificación de la subvención se llevará a cabo con el siguiente alcance:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:36:35
 RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d	 Pagina: 13/36
ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30	



a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (horario, jornada, lugar de trabajo, etc.)
- Salario percibido vs salario presupuestado.
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

Pagina: 14/36



d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

Página: 15/36



f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación, que concluye el 07 de junio de 2024, sin haberse presentado la misma se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

Página: 16/36



requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoprimer.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:36:35
---	----------------------------

 RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d	 Pagina: 17/36
---	--



c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

Página: 18/36



que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Decimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:36:35
---	----------------------------

 RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d	 Pagina: 19/36
---	--



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

Página: 20/36



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familias y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

Página: 21/36



l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



Página: 22/36

RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:36:35
 RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d	 Pagina: 23/36
ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30	



parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima sexta, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que se mantiene hasta que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, por el que se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

Página: 24/36



Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Decimosexto.- La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

Pagina: 25/36



Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:36:35
---	----------------------------

  RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d	Pagina: 26/36
---	---------------

ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G38280665	ASOCIACIÓN DE MUJERES GARA		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922141099	649113717		centro@asociaciongara.org

Nombre del proyecto (*)

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y PERSONAL DE GARA

Descripción / Objeto

Este proyecto se enmarca dentro del punto 9, del Anexo de la Orden Ministerial con fecha junio de 2023, línea de atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad, actuando, reforzando los programas de atención a mujeres Víctimas de Violencia de Género y familias monoparentales, nuestro programa es de información, orientación y seguimiento dirigidos en particular a estos grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad y exclusión social, destinado a la mejora del conocimiento de los derechos y de los recursos existentes. Asimismo, ofreceremos apoyo escolar y técnico, acompañamiento e información a niños y niñas de entre 6 y 12 años que presenten dificultades en su proceso escolar y pertenezcan a familias en situación de riesgo de pobreza y exclusión, así como familias monoparentales. La mayoría de ellos y ellas guardarán vinculación con nuestras usuarias o serán remitidos y remitidas a nosotras por el Equipo de Menores de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera. De esta forma, están más que justificadas esas situaciones o circunstancias de carácter personal, familiar o de su entorno que perjudiquen su desarrollo personal o social. Por tanto, va dirigido especialmente a las mujeres de la Isla de la Gomera en el área de la atención individualizada y a la población en general en lo que respecta a las acciones de sensibilización.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
2023-2024	01/06/2023	31/05/2024

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)		Número (*)	
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN		8	
Bloque	Portal	Piso	Puerta
		1	D
Complemento a la dirección		EDIFICIO AGANDO	
Localidad		País (*)	
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		España	
38800	Santa Cruz de Tenerife		
Código Postal (*)	Provincia (*)		
Municipio (*)			
San Sebastián de la Gomera			

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Vivimos en una sociedad machista en la que las mujeres son discriminadas en todas las áreas y donde la manifestación más grave de la desigualdad existente entre

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0ugS0iODHovOjwc41qQRtMF-WwX06hdKo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:36:35
---	----------------------------

 RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d	 Pagina: 27/36
---	--



hombres y mujeres es la violencia de género.

Canarias, en cifras ofrecidas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad está entre las primeras Comunidades Autónomas en número de denuncias por violencia de género, en número de llamadas al 016, en número de usuarias del ATEMPRO, entre otras; y entre las dos provincias canarias, la de Santa Cruz de Tenerife supera a la de Las Palmas de Gran Canaria.

La Isla de La Gomera, donde se sitúa el Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer es la segunda más pequeña del archipiélago Canario, con 372 m2 y con 21.798 habitantes (2022 Eurostat), de los cuales casi la mitad son mujeres. Su configuración está íntimamente relacionada con la erosión de las aguas que han surcado una amplia red de barrancos radiales, ensanchados gradualmente hasta el punto de permitir que la mayor parte de la población gomera y sus actividades agrícolas se hayan asentado en el fondo de estos barrancos; la Isla mantiene en cada uno de sus seis municipios pequeños núcleos de población muy aislados con grandes deficiencias aún en lo que a las comunicaciones y transportes se refiere.

Como ya hemos explicado anteriormente, la isla de La Gomera se caracteriza por ser una isla pequeña, no capitalina y calificada como "rural" en su totalidad. Sus peculiares características condicionan enormemente la realidad social de las mujeres y las necesidades de este colectivo.

Esta isla se compone de seis municipios, siendo San Sebastián de La Gomera su núcleo poblacional más numeroso y capital de la isla; y a su vez, donde se sitúan la mayor parte de los recursos, tanto institucionales como de otro tipo. Estas características contextuales han marcado a lo largo de la historia, y de hecho siguen determinando muchas de las condiciones socioeducativas de la población en general y de la mujer en particular.

Los núcleos poblacionales son conjuntos sociales donde se establecen relaciones vecinales de importancia y donde, debido al aislamiento de los mismos, se fomenta el que "todo el mundo sepa lo que pasa y conozca la situación de quien tiene más próximo/a", con lo cual, en muchas ocasiones se intenta esconder las problemáticas presentes o "solaparlas" de alguna manera, por miedo a "perder intimidad" o a que el entorno más próximo haga un juicio desfavorable al respecto.

En estas circunstancias, los valores familiares y los estilos educativos continúan siendo muy tradicionales, y es por ello, que el papel de la mujer en la sociedad es "secundario". A todo ello debemos unir las dificultades en el acceso a la educación por parte de los y las jóvenes de la isla, ya que si desean realizar estudios superiores han de trasladarse fuera de la isla y ello, en muchas ocasiones determina el abandono temprano de este proyecto de vida; más ahora, que las condiciones económicas de la mayor parte de las familias es precaria. Como consecuencia de esto que mencionamos, podemos decir que el nivel educativo de los grupos poblacionales es medio/bajo, y que las personas que acceden a unos estudios superiores, suelen marcharse de la isla para desarrollar su carrera profesional.

En relación a las opciones formativas, los ciclos que se ofertan en la isla, que son tanto de grado medio como de grado superior (presenciales y semipresenciales), son escasos, siendo únicamente nueve las especialidades que se ofertan en total; con ello, los y las jóvenes que deciden optar por alguno de ellos por decisión personal, o por carencia de recursos para continuar sus estudios en la Universidad o para optar a otras titulaciones, a la hora de finalizar los mismos encuentran un mercado laboral saturado en sus especialidades y sin ofertas suficientes para acoger a la totalidad de personas tituladas. Así, las personas que quieren realizar estudios superiores de determinadas especialidades o estudios universitarios, tienen que trasladarse obligatoriamente a las islas capitalinas o incluso a otras comunidades autónomas, dándose la circunstancia de que en muchos casos ya no retornan a vivir en la Isla puesto que hacen sus vidas fuera, al incorporarse al mercado laboral en el lugar de realización de esos estudios. Ello ha llevado a un envejecimiento de la población de la isla.

Dentro de este entorno, la mujer de La Gomera históricamente ha tenido, y aún tiene mayores dificultades en el acceso a la educación y/o formación, con lo que predominan casos de dependencia económica y afectiva hacia el hombre, que sigue siendo quien se desplaza a trabajar fuera del hogar y ejerce de "mantenedor de la familia", manteniéndose por tanto intactos los roles tradicionalmente asignados a mujeres y hombres. Los trabajos que ocupa, si tiene suerte de tenerlo, son muy precarios, primando el sector agrario, ganadero y servicios lo que conlleva bajos salarios.

Por otra parte, encuentran también dificultades para el acceso a los recursos, tanto por la lejanía, puesto que la mayoría de ellos están ubicados en San Sebastián de La Gomera como por el desconocimiento de la existencia de los recursos y servicios que las entidades sociales y las administraciones públicas tienen a disposición de la ciudadanía.

En un entorno como el descrito, se hace indispensable el mantenimiento de un recurso como el del Centro de Información y Asesoramiento a la mujer con el objetivo último de conseguir la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género para lo cual es imprescindible tanto el trabajo a nivel preventivo y paliativo con las mujeres, como el trabajo para la sensibilización social en igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género con la finalidad de empoderar a la mujer.

La única Asociación existente en La Isla de La Gomera que lucha por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres es la Asociación de Mujeres Gara, creada desde el año 1991. El Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer lleva desarrollando su actividad desde hace 26 años. Aunque desde el año 2019, no se ha podido ejecutar este proyecto de forma ininterrumpida, es decir, ni un año completo ni a jornada completa, sino varios meses y a media jornada, ya que no hemos contado con las subvenciones previstas para su desarrollo. Durante este tiempo, y en cumplimiento de sus fines estatutarios, ha dedicado todo su esfuerzo a la erradicación de esta desigualdad que produce pérdida en la productividad de la mitad de la población de la isla, desperdiciándose el potencial que ésta puede aportar para el desarrollo económico, político y social de la isla, y confirmándose así, la vulnerabilidad de la mujer como consecuencia de la desigualdad de oportunidades producto de la actual configuración social, económica y política patriarcal. En reconocimiento a esta labor desarrollada durante tantos años, la Asociación de Mujeres Gara recibió el Premio "Meninas 2018".

En la Isla de la Gomera, existe además un importante número de mujeres inmigrantes que han llegado en busca de una mayor calidad de vida y trabajo, pero dada la coyuntura económica actual y su condición de extranjeras, muchas veces con la dificultad de hablar un idioma diferente al castellano, impiden la consecución de su objetivo de mejora. En la Isla de la Gomera no existe ningún recurso de atención/asesoramiento a las personas inmigrantes.

A lo largo de los últimos años, desde nuestra asociación hemos ejecutado proyectos enfocados al trabajo con población adolescente (alumnado de educación primaria y secundaria de todos los municipios de la isla). A través de estos proyectos (prevención de violencia de género en la adolescencia) se ha obtenido datos más concretos de las características predominantes en estas franjas de edad. Así, se ha detectado que los/las jóvenes establecen relaciones de pareja tempranas, predominando relaciones de dependencia por parte de las jóvenes y siendo frecuente la aparición de celos y/o conductas de control por parte de los/las miembros/as de la pareja. Se detecta que este tipo de conductas se "normaliza" de forma que numerosos mitos acerca del amor romántico siguen muy presentes en las relaciones adolescentes que se establecen hoy en día.

Otros datos que podemos destacar de los resultados obtenidos es la presencia y uso constante de las nuevas tecnologías o de los nuevos "agentes educativos" (televisión, internet, WhatsApp, line, Telegram, Instagram, Facebook, Twitter, etc), para fomentar las conductas de control y manipulación de la pareja ya mencionadas,

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ugS0iODHovOjwc41qQRtMF-WwX06hdKo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/05/2024 16:36:35

RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d
Pagina: 28/36

ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30



siendo cada vez más frecuente que a través de las redes sociales se impongan límites a la pareja acerca de lo que "pueden o deben hacer".

Los resultados obtenidos a través de cuestionarios administrados con el objetivo de cuantificar la presencia de estereotipos sexistas son abrumadores, en cuanto que tanto los chicos como las chicas de estas edades, continúan adoptando los mismos roles de género que estaba presentes en generaciones anteriores, y nuevamente llama la atención la "normalización" de estas posturas. Como conclusión a los resultados obtenidos a lo largo de estas tres fases en las que se desarrolló el proyecto podemos destacar que el trabajo en prevención ha de ser una pieza fundamental para eliminar las relaciones desiguales, que constituyen la piedra angular de la aparición de violencia de género.

Centrándonos en edades más avanzadas y tomando como referencia el perfil y problemática presentada por las usuarias de nuestros servicios, se puede destacar la alta tasa de desempleo y la gran dependencia económica de sus parejas, que en muchas ocasiones también se encuentran en situación de desempleo o cobrando subsidio, en el mejor de los casos. Esta situación contribuye a empeorar la problemática de la mujer en su entorno familiar, ya que a los problemas que pueda tener se suman a la precariedad económica y la falta de recursos para salir adelante. Son numerosos los casos atendidos de mujeres con diferentes secuelas emocionales derivadas de este tipo de situaciones.

Ante esta realidad, la mujer que opta por la ruptura de la pareja suele asumir la educación y manutención de los/las hijos/as, (la figura paterna en numerosos casos no se responsabiliza de los costes económicos que conlleva la manutención) y son necesarias numerosas acciones que se llevan a cabo desde nuestro recurso tanto en el ámbito jurídico (solicitud abogado oficio, solicitud de medidas provisionales, elaboración de convenios, acompañamientos al juzgado, etc.) como en el ámbito psicológico (enfrentamiento de la nueva situación) para proporcionar una respuesta adecuada en estas áreas, quedando sin la cobertura necesaria las problemáticas de tipo "social" por carecer el recurso de una profesional de esa área.

En otros casos, la decisión que toma la mujer, a pesar de la existencia de problemáticas asociadas, es permanecer en el domicilio conyugal y mantener su relación de pareja, debido fundamentalmente a la carencia de recursos económicos para salir adelante. En este tipo de casos, nuestro trabajo va enfocado a proporcionar apoyo y a dotar de las herramientas necesarias para superar las situaciones de conflicto.

Podemos afirmar que la mayor parte de las problemáticas atendidas desde nuestro recurso, se centran por tanto en conflictos de tipo socio familiar, que se ven agravados por las condiciones económicas actuales y para cuya cobertura especializada resulta indispensable contar con un equipo multidisciplinar que abarque todas las áreas de trabajo, psicológico, social y jurídico.

Actualmente, en la Isla de La Gomera existe una única asociación de Mujeres, siendo la Asociación de Mujeres Gara, la que actúa ante toda la temática relacionada con la mujer ejecutante. Desde nuestra asociación, además del Centro de Información, actualmente se está desarrollando un proyecto a través del cual se realizan talleres en materia de igualdad y en colaboración con el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera. Además, contamos con una donación de La Caixa por medio de la cual, tras la valoración de la necesidad de la usuaria, se otorgan ayudas de emergencia a las mujeres en situaciones de necesidad en forma de alimentos, medicamentos, alojamiento, etc.

En la actualidad, pese a la información existente, aún existen en la población en general actitudes machistas, las cuales incrementan el problema de la violencia de género contra la mujer. Según datos del antiguo Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, uno de cada tres adolescentes corre el riesgo de convertirse en maltratador, el 4.9% de los adolescentes ya ha sido víctima de algún tipo de violencia física o psicológica por parte de algún chico. Además, se tiende a justificar el sexismo y la agresión como formas de afrontar el conflicto. Podemos considerar como Violencia de Género "todo acto de abuso, maltrato físico, psicológico, económico, derivado de ideas sexistas de legitimidad de autoridad del varón frente a la mujer, teniendo esta algún tipo de relación sentimental o que haya tenido" esto incluye la retención económica, abusos sexuales... siempre y cuando esta sea ejercida por la pareja o que haya tenido algún tipo de relación sentimental".

Desde hace algunos años, la violencia de género se ha considerado un importante problema de salud pública y es uno de los problemas más serios con los que se enfrenta nuestra sociedad en la actualidad. La información es un factor clave para la protección ante cualquier problema, y de forma específica para prevenir la violencia de género, por este motivo es relevante proporcionar información sobre esta problemática mundial para que la población tome conciencia mediante la adquisición de información para identificar y detectar situaciones de violencia de género y poder tener estrategias para detectar y solucionar dicho problema.

Por ese motivo es relevante la prevención de la violencia de género en nuestros jóvenes y adolescentes porque es el comienzo de la identidad de la persona y comienzan a tener sus primeras relaciones sentimentales, por ello es fundamental, educar en igualdad de género para que en el futuro puedan identificar conductas violentas y poder solventarlas. La Asociación de Mujeres Gara lleva realizando acciones formativas de sensibilización en centros educativos y en población en general desde hace muchos años, obteniéndose datos esperanzadores.

Además de problema de salud, se ha convertido en un problema social. Ha comenzado a ser un problema público. Existe un gran número de programas y ayudas para las mujeres, pero es insuficiente, ya que en la actualidad la violencia de género está avanzando desde edades muy tempranas y está aumentando en número de casos en la población adolescente, independientemente del nivel social al que se pertenezca.

Desde hace años las mujeres que sufren violencia de género, han tenido y padecen graves consecuencias a corto y a largo plazo, no sólo físicas sino también psicológicas y sexuales. La víctima se siente indefensa, desprotegida, aparecen síntomas de depresión, ansiedad, estrés postraumático... y sexuales donde existe una gran falta de autonomía sexual (Blanco et al, 2004).

Esta problemática ha pasado de ser un problema privado para convertirse en un problema público. En la actualidad, un gran número de personas siguen manteniendo grandes prejuicios lo que puede llevar a la realización de conductas violentas por parte de maltratadores, pero también puede conllevar a la indiferencia, pasividad y ocultamiento de las personas que ven o conocen situaciones de violencia y callan.

Así, y teniendo en cuenta que la violencia de género se ejerce sobre las mujeres por el mero hecho de serlo, cualquier mujer puede ser víctima en algún momento de su vida. Situación que las convierte en un colectivo especialmente vulnerable.

La Ley de Servicios Sociales de Canarias (Ley 9/1987) en su art.4.2 g) contempla como área de actuación de los servicios sociales de Canarias, entre otras, la promoción de actuaciones que permitan la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Al cumplimiento de este fin van dirigidas las acciones que nuestra Asociación desarrolla en la Isla desde su nacimiento en el año 1991, y especialmente a través del Proyecto Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer, que hemos desarrollado desde el año 1992, en sus dos primeros años de existencia como entidad beneficiaria de la subvención y desde el año 1995 hasta la actualidad como entidad ejecutante.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ugS0iODHovOjwc41qQRtMF-WwX06hdKo puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:36:35
---	----------------------------

 RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d	Página: 29/36
--	---------------

ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30



RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	43832211F	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
SARA GUADALUPE	ARTEAGA	DARIAS
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922141099	649113717	centro@asociaciongara.org

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivos generales:

- Ofrecer un recurso de asesoramiento jurídico, psicológico, social, laboral y pedagógico gratuito a todas las mujeres residentes en la Isla de La Gomera.
- Incrementar la atención a las mujeres en las zonas rurales, con especial atención y dedicación a las víctimas de violencia de género.

Objetivos específicos:

- Proporcionar información, asesoramiento, apoyo y acompañamiento a las mujeres en las áreas jurídicas, psicológica y social.
Metas: Que la mujer de la Isla de la Gomera se sienta segura, protegida y más informada.
Resultados: Que el 100% de las usuarias tengan una mayor información y conozcan los pasos a seguir en la resolución de sus problemas.
- Resolver la problemática presentada por las usuarias
Metas: que un 80% de las mujeres vean satisfechas sus demandas.
Resultados: Que las mujeres que acuden al Centro de Información puedan ver resuelta la problemática presentada
- Sensibilizar a la población en general sobre la problemática de la violencia de género y sobre la violencia doméstica.
Metas: Que la población de La Gomera sepa identificar situaciones de riesgo y cómo prevenirlas.
Resultados: Que la población obtenga un mayor conocimiento de la problemática de la mujer y cómo actuar frente a esta problemática.
- Fomentar la integración y participación social de las mujeres inmigrantes residentes en La Isla de La Gomera.
Metas: Que la mujer inmigrante comience a sentir sensación de identidad y arraigo a la isla.
Resultados: Que las mujeres pertenecientes a este colectivo conozca el recurso. Que las mujeres que hagan uso de este recurso se sientan más integradas en su contexto social.
- Promover la coordinación con profesionales de otras instituciones en la resolución de la problemática de la mujer que acude al centro de Información.
Metas: Ofrecer un recurso eficaz y eficiente a la mujer.
Resultados: Mejorar la resolución de la problemática que presenta la mujer
- Mantener la bolsa de trabajo.
Metas: Tener disponible la bolsa de empleo para poder ser utilizada cuando la situación así lo demande.
Resultados: Integrar en nuestra bolsa los currículum y demandas de empleo recibidas, y gestionar las ofertas en su caso.
- Realizar un seguimiento de los casos que son derivados a otros recursos.
Metas: Confirmar la resolución de las problemáticas presentadas.
Resultados: Conocer en que parte del proceso ese encuentra la problemática de la mujer.
- Trabajar con las familias ofreciéndole los recursos con los que se disponga para disminuir el riesgo de exclusión social.
Metas: Proporcionar nociones básicas para desarrollar buenos hábitos de estudio, como habilidades para estudiar, refuerzo educativo, fomento de la lectura, métodos de estudio, creación de hábitos de estudio, informática, etc.
Resultados: Fomentar las habilidades sociales y comunicativas, disminuir el riesgo de exclusión social, proporcionar nociones básicas para desarrollar buenos hábitos de estudio, como habilidades para estudiar, refuerzo educativo, fomento de la lectura, métodos de estudio, creación de hábitos de estudio, informática, etc.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ugS0iODHovOjwc41qQRtMF-WwX06hdKo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:36:35
---	----------------------------

	Página: 30/36
--	---------------

RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30



9. Prevenir y paliar la desestructuración familiar.
Metas: Intentar realizar una mediación familiar en aquellas situaciones que sean posibles.
Resultados: Nº de intervenciones familiares realizadas por las profesionales
10. Dotar a las mujeres de herramientas para la búsqueda de empleo.
Metas: Empoderar a la mujer.
Resultados: Que las usuarias del servicio mejoren su capacidad para la búsqueda de empleo
11. Formación y sensibilización en la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres a la población en general.
Metas: Que la población pueda identificar las situaciones de desigualdad de oportunidades y obtenga los recursos para combatirla.
Resultados: Que la población obtenga un mayor conocimiento de las desigualdades de oportunidades entre hombres y mujeres existentes y proporcionar recursos para combatirlas.
12. Formación continua de las profesionales y el voluntariado que colabora en el Centro de Información.
Metas: Realización de al menos una actividad formativa en el año 2024 cada trabajadora.
Resultados: Contar con profesionales más cualificadas para lograr una atención más especializada de nuestras usuarias
13. Difundir información acerca de la existencia del Centro de Información y de los servicios que se prestan.
Metas: Que la población gomera sepa que existe este recurso disponible.
Resultados: Que las mujeres que residen en la isla conozcan este recurso específico.
14. Diseño de proyectos a través de una perspectiva pedagógica
Metas: Incluir nuevos proyectos que actúen en el ámbito social y educativo de la isla de La Gomera.
Resultados: Que la población de La Gomera cuente con nuevos proyectos sociales de sensibilización y acción social.

Población afectada (personas beneficiarias)

Mujeres de la isla de La Gomera. Población en general.

Resultados esperados

- Que el recurso esté en funcionamiento y disponible durante todo el año
- Que el 100% de las usuarias tengan una mayor información y conozcan los pasos a seguir en la resolución de sus problemas
- Que las mujeres que acuden al Centro de Información puedan ver resuelta la problemática presentada
- Que las mujeres participantes adquieran herramientas específicas para aplicarlas en su día a día.
- Que la población obtenga un mayor conocimiento de la problemática de la mujer y cómo actuar frente a esta problemática.
- Que las mujeres pertenecientes a este colectivo conozca el recurso.
- Que las mujeres que hagan uso de este recurso se sientan más integradas en su contexto social
- Mejorar la resolución de la problemática que presenta la mujer
- Integrar en nuestra bolsa los currículum y demandas de empleo recibidas, y gestionar las ofertas en su caso.
- Que las mujeres que residen en la isla conozcan este recurso específico
- Que existan registros de datos actualizados de los casos
- Conocer en qué parte del proceso se encuentra la problemática de la mujer.
- Disminución del riesgo de exclusión social entre los y las menores vinculados/as a nuestras usuarias o los/las derivados/as por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- Que las usuarias del servicio mejoren su capacidad para la búsqueda de empleo
- Que la población obtenga un mayor conocimiento de las desigualdades de oportunidades entre hombres y mujeres existentes y proporcionar recursos para combatirlas.
- Contar con profesionales más cualificadas para lograr una atención más especializada de nuestras usuarias
- Que el apoyo educativo a los menores en riesgo de exclusión social, favorezca la promoción del éxito escolar y la mejora en su formación y hábitos de estudios.
- Disminuir el riesgo de exclusión social en menores.
- Favorecer la comunicación y aprendizaje en el entorno familiar.
- Generar nuevas oportunidades a través de los nuevos proyectos que se van a desarrollar desde la Asociación de Mujeres Gara.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Atención individualizada y valoración en el área psicológica	01/06/2023	31/05/2024	85
Intervención psicológica con mujeres y/o familias	01/06/2023	31/05/2024	50
Asesoramiento jurídico	01/06/2023	31/05/2024	75
Información sobre los derechos que asisten a la mujer	01/06/2023	31/05/2024	60

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ugS0iODHovOjwc41qQRtMF-WwX06hdKo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 17/05/2024 16:36:35

RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d
Pagina: 31/36

ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Atención individualizada y valoración en el área sociolaboral	01/06/2023	31/05/2024	60
Información a las mujeres de los recursos existentes	01/06/2023	31/05/2024	80
Acompañamiento a las usuarias en sus trámites	01/06/2023	31/05/2024	40
Coordinación con otros servicios existentes	01/06/2023	31/05/2024	65
Información y difusión del recurso	01/06/2023	31/05/2024	NO CUANTIFICABLE
Dinamización de la bolsa de empleo	01/06/2023	31/05/2024	50
Realización de tareas administrativas	01/06/2023	31/05/2024	NO CUANTIFICABLE
Impartición de charlas, talleres, formaciones, etc.	01/06/2023	31/05/2024	250
Refuerzo educativo, fomento de la lectura, fomento de habilidades sociales y comunicativas.	01/06/2023	31/05/2024	20
Elaboración, diseño e implementación de nuevos proyectos socioeducativos	01/06/2023	31/05/2024	NO CUANTIFICABLE
Seguimiento de los casos	01/06/2023	31/05/2024	85

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Psicóloga	34	☒		
1	Abogada	34	☒		
1	Técnico	34	☒		
1	Pedagoga	30	☒		
1	Maestra	25			☒
1	Integradora Social	1			☒
1	Psicóloga	2			☒
1	Abogada	2			☒
1	Promotora de Igualdad	1			☒
1	Economista	1			☒

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

entidades públicas o privadas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ugS0iODHovOjwc41qQRtMF-WwX06hdKo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



Página: 32/36

RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30



Concepto	Estado
Oficinas independientes	Disponible
Ordenadores, impresoras, material fungible	Disponible
6 puestos de trabajo completos	Disponible
Teléfono fijo, móvil e internet	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	Sub Total RBASS
1	Psicóloga	1802,76€	579,24€	2.382,00€
1	Abogada	1802,76€	579,24€	2.382,00€
1	Técnico Superior	1802,76€	579,24€	2.382,00€
1	Pedagoga	1590,75€	511,10€	2101,82€
	Total	6.999,03€	2.248,82€	9.247,82€

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	46.293,15 €	0,00 €	46.293,15 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Alquiler	2.033,00 €
Teléfono e Internet	0.00 €
Asesoría	0.00 €
Electricidad	0.00 €
Prevención de la vigilancia de la salud	0.00 €
Actualización página web	0.00 €
Servicio Protección de datos	0.00 €
Total	0.00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 5

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ugS0i0DHovOjwc41qQRtMF-WwX06hdKo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:36:35
---	----------------------------

	Página: 33/36
--	---------------

RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30



Concepto	Importe
Cuotas impresora y copias mensuales	0.00 €
Auditoria	764,04 €
Limpieza	1.116,25 €
Total	3.913,29€

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
152,44 €	3.913,29 €	0,00 €	3.913,29 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	€	€	€

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	47.752,35 €	0,00 €		47.752,35 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
152,44 €	3.913,29 €	0,00 €		3.913,29 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	€	€	€	€
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
152,44 €	€	0,00 €		50.152,44 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 5

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ugS0iODHovOjwc41qQRtMF-WwX06hdKo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 17/05/2024 16:36:35
---	----------------------------

	Página: 34/36
--	---------------

RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30



Subvención solicitada: (*)

50.000 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

152,44 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

50.152,44 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación se realizará en los distintos momentos del proyecto, ya que los resultados de todas las evaluaciones podrán afectar para rediseñar, reformular o plantear nuevas actuaciones. Se llevará a cabo, por tanto, una evaluación continua y una evaluación final.

Las técnicas e instrumentos que usaremos para ello serán:

- Fichas de usuarias, que se cumplimentarán por las propias usuarias del recurso al inicio de la intervención.
- Entrevista individual por áreas de intervención.
- Cuestionario de satisfacción/valoración que se facilitarán a las usuarias del recurso al finalizar la intervención/actividad.
- Hojas de firmas de asistencia a las actividades que realiza la Asociación incluidas en el presente programa.
- Certificados emitidos por los Centros donde se de formación en prevención de violencia de género.
- Certificados emitidos por los Ayuntamientos de la isla, Cabildo Insular u otras instituciones donde se impartan acciones de sensibilización para promocionar los derechos de las mujeres, talleres de empoderamiento, etc.
- Evaluación de las propuestas de mejora recibidas durante la ejecución del proyecto.
- Evaluación de los resultados a la finalización del proyecto.

Todos los indicadores se recogerán segregados por sexo, edad y nacionalidad.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Recurso de asesoramiento jurídico y atención psicológica	- Nº de usuarias atendidas
Información, asesoramiento, apoyo y acompañamiento a la mujer	Nº de actuaciones realizadas por las profesionales
Problemática presentada por las usuarias	Nº de derivaciones, intervenciones directas, gestiones realizadas
Formación sobre temas específicos de interés para el correcto desarrollo	Nº de talleres o formaciones realizadas y nº de participantes
Sensibilización sobre la violencia de género	Nº de intervenciones en los medios de comunicación, charlas, coloquios

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 5

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ugS0iODHovOjwc41qQRtMF-WwX06hdKo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



Página: 35/36

RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30



Aspectos a evaluar	Indicadores
Integración social del colectivo de mujeres inmigrantes	Nº de gestiones o intervenciones realizadas con mujeres inmigrantes
Coordinación con profesionales de otras instituciones	Nº de reuniones establecidas y contactos con esos profesionales
Bolsa de trabajo	Fichas de solicitud (ofertas y demandas gestionadas) orientaciones lab
Difusión e información del recurso	Nº de gestiones y contactos realizados
Desarrollo de proyectos	Nº de proyectos elaborados
Casos derivados a otros recursos	Nº de derivaciones y seguimientos realizados
Formación continua del personal	Nº de cursos, jornadas, seminarios en los que participen
Desestructuración familiar	Nº de intervenciones familiares realizadas por las profesionales
Formación y sensibilización en igualdad de oportunidades entre mujeres	Nº de talleres y/o formaciones realizadas y nº de participantes
Nivel de Integración de los/as niños/as en riesgo de exclusión social	Nº de niños y niñas que asistan y aprovechen el servicio

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
En San Sebastián de La Gomera	
Firma de quien represente legalmente a la entidad	Firma de la persona responsable del programa/proyecto

Fdo.: Sara Guadalupe Arteaga Darias
Presidenta de La Asociación de Mujeres Gara

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
SARA GUADALUPE ARTEAGA DARIAS en representación de ASOC DE MUJERES GARA -

Fecha: 18/01/2024 - 10:31:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ugS0iODHovOjwc41qQRtMF-WwX06hdKo



El presente documento ha sido descargado el 19/01/2024 - 10:53:10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 17/05/2024 16:36:35



RP012-WBiLpwOLCtaW9RsEP4CW0fikqfKgQO9d

Pagina: 36/36

ORDEN - Nº: 463 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 17/05/2024 16:36:30